

CONTRATOS FIRMADOS EN EL AÑO 2023

DENOMINACIÓN Y OBJETO	DURACIÓN	IMPORTE DE LICITACIÓN	PROCEDIMIENTO UTILIZADO
<p>Nombre: CONTRATO PARA EL PATROCINIO DEL VI FESTIVAL INCLUSIVO DE SENSIBILIZACIÓN EN DISCAPACIDAD “VEN, SIENTATE, “APREME” Y ESCUCHA”.</p> <p>Objeto: El objeto del contrato es el patrocinio del evento denominado VI FESTIVAL INCLUSIVO DE SENSIBILIZACIÓN EN DISCAPACIDAD “VEN, SIENTATE, “APREME” Y ESCUCHA”.</p>	<p>El plazo de duración del contrato abarca desde el día siguiente a su formalización y hasta la finalización del festival (18 de noviembre de 2023).</p> <p>La ejecución de la prestación se tendrá que llevar a cabo en las fechas indicadas en el programa de actos que integran el VI FESTIVAL INCLUSIVO DE SENSIBILIZACIÓN EN DISCAPACIDAD “VEN, SIENTATE, “APREME” Y ESCUCHA”, salvo la concurrencia de causas de fuerza mayor no imputables al patrocinado.</p>	6.000 €	<p>La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, en base a lo establecido en el artículo 168.a) apartado 2º, de la LCSP: <i>encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.</i> En este caso, se fundamenta el negociado sin publicidad en la inexistencia de competencia por razones técnicas, ya que sólo puede ser atribuida la ejecución de la actividad patrocinada a la propia entidad (APREME) al tener encomendadas las actividades de organización, gestión, gobierno. 11.2.-Para ello, el órgano de contratación deberá cursar invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma), únicamente con la Asociación Nuestra Señora del Amparo (APREME) con NIF G-38507687, al ser la única capacitada para la realización del contrato, con la cual negociará los aspectos económicos y técnicos que se detallan a continuación, dentro de los límites establecidos en el presente pliego, siguiendo el procedimiento establecido en la cláusula 16. En virtud del artículo 170.2 de la LCSP, cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169 de la referida ley.</p>

